

En esta ciudad.

Fuera de ella.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL . . . . . 10 RS. VN.  
CADA NÚMERO SUELTO . . . . . 6 CUARTOS.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 62 RS.  
12. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 RS.

**DIARIO DE BARCELONA,**

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del domingo 24 de

octubre de 1841.



**AVISOS DEL DÍA.**

*San Rafael Arcángel, San Bernardo Calvo Obispo y Confesor, y San Martirian Obispo y Mártir, Patron de Bañolas.*

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de nuestra Señora de los Dolores: de diez á una por la mañana y de tres á seis por la tarde.

EFECIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
23	7 mañana.	13 8	32 p 10	S. O. nubes	Salé á 6 h y 40 m. mañ.
id.	2 tarde.	17 5	32 10	S. O. nubecillas.	
id.	10 noche.	15 1	32 8	O. nubes.	Se pone á 5 h. y 20 m. tar.

*Servicio de la plaza para el 24 de octubre de 1841.*

Gefe de día, Milicia nacional. = Parada, América, Veteranos y Milicia nacional. = Rondas y contrarondas, Milicia nacional. = Hospital y provisiones, Zamora. = Teatro, Milicia nacional. = Patrullas, Milicia nacional. = Ordenanzas, caballería número 12. = El sargento mayor, Manuel Cidron.

**BARCELONA.**

*De los periódicos de ayer.*

*El Constitucional.* Destina su artículo de fondo á demostrar la necesidad de la quinta de 50,000 hombres que el gobierno habia dispuesto y que las

**ESPECTÁCULOS**

**TEATRO.**

La compañía italiana ejecutará la ópera seria en tres actos: Marino Faliero, música del maestro Donizetti. A las siete.

**LICEO.**

El drama en 5 actos, titulado: El Trovador; finalizando la función con baile. A las tres y media.

La ópera nueva en 3 actos, música del maestro Mercadante, titulada: Il Bravo. A las 7.

Córtes aprobaron, para reemplazar á los que despues de haber finido el tiempo de su empeño han no obstante seguido hasta concluida la guerra y mas tarde aun. Y entre otras razones dice lo siguiente: « Y si este reemplazo era absolutamente necesario en los dias de paz en que se ordenó ¿ cuánto mas no lo será ahora en que por la traicion y deslealtad de algunos malos españoles, ha vuelto á levantar la cabeza la guerra civil en nuestro pobre y trabajado país? Si en tiempos bonancibles es necesaria la existencia de un respetable ejército ¿ cuánto mas no lo será en los presentes en que por desgracia nuestra se agrupan de nuevo en nuestro horizonte las nubes precursoras de otra, y tal vez mas funesta, tempestad que la pasada? Por lo que hace á este Principado algunas provincias se han penetrado de lo muy necesario que es el pronto levantamiento de esta fuerza. Tarragona y Lérida hacen los mas laudables esfuerzos para terminarlo, y á estas horas quasi estará completamente concluido. Sentimos sobre manera que las de Barcelona y Geróna no se hayan mostrado en esta parte tan celosas como sus dos compañeras. Ellas debian de haberlo hecho con la misma asiduidad, cuando no con mayor, sobre todo la primera. Esta, como la mas rica, la mas poblada y la capital del Principado, que en todos tiempos ha figurado con mucho honor y justicia en primera linea, debia también de haberlo hecho en este asunto, que por la complicacion de las circunstancias ha venido á hacerse uno de los mas vitales en la actualidad. En verdad que no comprendemos cuál haya podido ser el motivo de esta no acostumbrada indolencia de nuestra Diputacion provincial, porque suponemos que estará bien persuadida de lo indispensable que se hace la pronta realizacion de esta quinta para poder con ella formar un ejército de reserva que ausiliase al de operaciones y reemplazase sus bajas en el caso de que la suerte no nos fuese propicia; y para el mas probable, esto es, para cuando termine felizmente esta nueva guerra, esten ya amaestrados los ahora reclutas y sean soldados dignos de llenar los puestos de los que, si el gobierno cumple sus promesas, deben de ser licenciados al momento. Esperamos de su patriotismo que dará cumplimiento quanto antes á esta ley de Córtes, y lo hará con todo el celo y actividad que la distingue y las circunstancias reclaman.»

El *Popular*. Su artículo de fondo lleva por epigrafe «*Los jovellanistas*» y empieza de esta manera: «Ya el partido moderado aparece ante la Europa publicando sus delitos, delitos políticos decimos, que consideramos y deben siempre calificarse de una gravedad inmensa, por mas que algunos sofistas ambiciosos se obstinen en negarlo; de una gravedad inmensamente superior á la de todos los delitos comunes, hasta el parricidio; lo repetimos y lo sostendremos. El parricidio, estrictamente entendido, conmueve el corazon, destruye la verdad moral y la religion del sentimiento; ahoga la naturaleza, é infunde un repugnante horror en los ánimos sensibles; el parricidio y el infanticidio, por último, son el último grado del crimen: pero en él muere un hombre, y una gota de sangre cae sobre la conciencia del parricida á encender los remordimientos, si es que el parricida es capaz de remordimientos y conciencia. Los hombres que bajo un sistema humanitario, que llevó por lema, paz, orden y justicia, han anegado una nacion en sangre inocente y provocado y consentido el parricidio entre los horrores de una guerra fratricida, son los seres mas depravados; los monstruos cuyo instinto feroz se ceba úni-

camente en la destruccion de la raza humana, son verdaderos parricidas sobre cuyas conciencias no caerá eternamente una gota, sino un raudal de sangre. La vanidad y la codicia de los ambiciosos no se alimenta sin crímenes y estragos. Estragos y crímenes eran precisos para saciar la vanidad y la codicia de los ambiciosos á cuyas manos impuras fiamos los destinos de España, y „siete“ años de estragos y crímenes han ofrecido al mundo.” Continua luego diciendo que para mayor desgracia de España los hipócritas sanguinarios reúnen la maldad del talento y la elocuencia; que durante su funesto poder se hicieron dilapidaciones hablando de economía, guerra protestando amor á la paz, espoliaciones por respeto á la justicia, y actos arbitrarios en nombre de las leyes. Que para juzgar de la buena ó mala fe de tan perversos mandarines bastaba mirar á quiénes colocaban desde los primeros hasta los últimos puestos del estado; que el título de liberal puro é incorruptible era un verdadero crimen para aquel gobierno sin fe ni amor á la libertad; y que la proteccion, la fortuna y hasta los honores se reservaron solo para los traidores y los villanos. Terminando su artículo con estas palabras: „¿Qué fueron y son para un Zea Bermudez, un Toreno, Martinez de la Rosa y Galiano las calamidades y los sangrientos horrores de una guerra civil? Lo que fueron los asesinatos públicos y los desastres de Roma para Marió, Cinna, Carbon y Sertorio en la mortal rivalidad que declararon á Sila; nada: su ambicion, su vanidad, su sed insaciable de oro todo lo justifica, todo lo legitima, y hasta lo santifica todo. Sila habia separado á sus cuatro enemigos personales de las plazas de tribunos que obtenian, y Roma debia anegarse en sangre con tal que estos ejerciesen su venganza; asi subió Sila á la cumbre de la grandeza sobre los cadáveres de cien senadores, tres mil caballeros, y mas de cien mil ciudadanos: asimismo sostuvieron su gobierno los talentos corrompidos que hoy conspiran con la viuda de Fernando VII, y asi subieron al poder sobre mas de trescientos mil cadáveres que ha sepultado el furor de la guerra de siete años, y que jamas quisieron terminar cuando debian y podian. Algunas páginas tiene destinadas la fidelidad de la historia presente á la degradacion eterna de los falsos apóstoles de la libertad de España, cuyos nombres cubrirá de baldón la posteridad!”

#### *Aviso al público.*

El Sr. cónsul en Perpiñan dice: que en la noche del 19 al 20 una reaccion ha tenido lugar en Tolosa y Vitoria. La tropa y parte del pueblo ha proclamado al Regente del reino, y los gefes de la sublevacion han tenido que abandonar dichas ciudades.

En Marsella se reúne el directorio carlo-jovellánico, y desde aquel punto se remiten al general Narvaez que está en Gibraltar, considerables sumas con el objeto de que ponga en movimiento la Andalucía.

Las tropas de esta guarnicion van á salir á la frontera, y la seguridad de esta industriosa capital queda confiada á la benemérita Milicia Nacional que debe cubrir la Ciudadela y demas fuertes. (Sup. al Const.)

De Vich con fecha 21 del corriente mes y dicen: que por disposicion de

aquella junta de vigilancia se han confinado los célebres don Miguel Fábregas y el canónigo Garcella, el primero á Reus y el segundo á Sabadell. (Const.)

### *Junta suprema de Vigilancia y seguridad de la provincia de Barcelona.*

El Excmo. señor capitán general acaba de recibir una comunicacion del gobernador militar de Figueras que dice lo que sigue. — Excmo. Sr. — El cónsul de S. M. en Perpiñan con fecha de ayer á las 6 de la tarde, me dice lo que copio. — Excmo. Sr. — Me consta positivamente que en la noche del 19 al 20 una reaccion se ha efectuado en las ciudades de Vitoria y Tolosa (1). — Las tropas y parte del pueblo han proclamado y reconocido la autoridad de S. A. el Regente del reino, y los gefes de los sublevados han tenido que abandonar dichas ciudades. — Lo que me apresuro á comunicar á V. E. ganando horas, para su satisfaccion y debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. San Fernando de Figueras 22 de octubre de 1841. — Excmo. Sr. — Domingo de Aristizábal. — Excmo. señor capitán general de este ejército y Principado.

Lo que la Junta tiene el placer de anunciar al público para su satisfaccion. Barcelona 23 de octubre de 1841. — P. A. D. L. E. J. — Nicanor de Franco, secretario.

Ha acordado esta junta dar en nombre de la patria las gracias á los ayuntamientos constitucionales de Badalona y San Celoni y á la Milicia Nacional de esta última poblacion por los ofrecimientos que hacen para el sosten de la causa nacional espresados en los documentos que siguen.

Serenísimo Sr. — V. A. habló, y la vindicta pública impaciente para ver rodar las cabezas de los que en vano intentaron robarnos la libertad adquirida á fuerza de sacrificios, está en parte compensada. Siga el gobierno de V. A. impívido tan noble empresa. Cierre oídos á la clemencia, y antes que se derrame una sola gota de sangre libre, espíen su criminal osadía los que avezados al despotismo procuran encubiertos con la máscara y lenguaje del moderantismo, remachar las doradas cadenas que á una voz rompió la España en el memorable setiembre de 1840.

La nacion entusiasta rinde gracias á V. A. por su alta prevision: al denodado ejército por su fidelidad: á la honrada M. N. de esta corte por ser la primera que le cupo la suerte de sellar el juramento de ser libres, ó libres morir con la sangre de uno de sus mas esclarecidos hijos: Y mientras hasta en los mas remotos confines del mundo civilizado se pregona el nombre de V. A. como el héroe de la libertad española.... ¿no será permitido á la municipalidad de la villa de Badalona tributar á V. A. su admiracion?

Admita V. A. los mas altos respetos de esta corporacion que cuenta en su seno hombres comprometidos por la santa causa del pueblo, y que antes de doblegar la cerviz á ningun tirano, preferirán morir matando en el campo del honor.

Cuenta V. A. con la mas eficaz cooperacion de este cabildo. Que el impe-

(1) Será sin duda equivocacion el decir Tolosa, cuando esta ciudad se ha mantenido fiel, pudiendo creer con fundamento que será Pamplona ó Bilbao.

rio de la ley se respete y acate, y el nombre del Regente del reino será bendecido de los pueblos libres pasando á la posteridad.

El cielo guarde la importante vida de V. A. para felicidad de los españoles. = Casas consistoriales de la villa de Badalona á 21 dias del mes de octubre de 1841. = S. S. = El alcalde constitucional 1.º, Pedro Casals. = Los regidores Jaime Plantada. Ramon Castella. Ramon Tarradas. Ramon Llobet. Antonio Bofill. Juan Puig. Pedro Blau y Barrigas, sindico. Luis Rovira, secretario. = Al Sermo. señor duque de la Victoria.

Excmo. Sr. = D. José Guerris, regidor en orden 4.º del ayuntamiento de San Celoni, D. Miguel Valls, capitán, y D. Martin Hortal, teniente de su M. N. comisionados por aquella municipalidad para elevar á V. E. la espresion de los sentimientos que animan á aquel vecindario, tienen el honor de esponer: Que no ha podido menos de oír con suma indignacion la M. N. y el pueblo entero de San Celoni la noticia del grito dado en Pamplona contra el actual gobierno, al mismo tiempo que el atentado horroroso cometido en la corte por generales á quienes despues de haberles recompensado con largueza sus servicios la nacion, olvidando lo que á ella debían, olvidando su propio honor, han renegado de los principios que hasta ahora habían defendido, afiliándose en una bandera que no lleva por lema los derechos del pueblo español, sino los ya caducados de una persona. Pocos son los defensores que podrá atraer semejante enseña; pero cualquiera que fuese su número, debe la nacion en masa levantarse desde luego para contener su audacia, castigando ejemplarmente á los que han osado turbar la paz que la España disfrutaba. El pueblo de San Celoni, ansioso de ella y amante de la libertad, no permitirá el que se le arrebaten tan preciosos bienes, y sabrá sacrificar su existencia para su consolidacion, secundando los nobles esfuerzos de la capital y demas poblaciones de la provincia para tan grandioso objeto.

Suplican pues á V. E. los esponentes: Se digne admitir la espresion de los patrióticos sentimientos que animan á la espresada villa, pudiendo contar con su municipalidad, M. N. y pueblo entero para defender donde convenga la Constitucion de 1837, la Reina D.ª Isabel II y la regencia del Sermo. Sr. duque de la Victoria. Barcelona 22 de octubre de 1841. = José Guerris, regidor 4.º = Miguel Valls, capitán. = Martin Hortal, teniente. = Excmo. Junta Suprema de Vigilancia de esta provincia. = Por acuerdo de la Junta, Nicanor de Franco, secretario segundo.

Habiendo llegado á noticia de la Junta que sus enemigos propalan especies que denigran la conducta intachable que hasta ahora ha observado la exaccion de cantidades, que en clase de anticipo se decretó por la misma; á fin de poner á cubierto su reputacion y la de los amigos políticos de los individuos que la componen, ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo no se atenderá reclamacion alguna, si esta no se presenta por la persona que se considere agraviada, entendiéndose directamente con la misma Junta: y se autoriza para que si á cualquiera persona se le ha exigido alguna suma para lograr con ella rebaja de la que se le impuso, lo denuncie á fin de dictar las oportunas providencias. Barcelona 23 de octubre de 1841. = Por acuerdo de la Junta. = Nicanor de Franco.

*Habitantes de esta provincia.*

Vuestra Diputacion provincial, tan solícita en cumplir con la alta mision que le confiasteis como entusiasta por el sosten de las libertades patrias, apenas tuvo conocimiento de la infame sedicion promovida por el traidor O'Donnell en Pamplona, y de vuestros vivos deseos de esterminarla, cuando en union con el Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad, acordó la instalacion de una Junta de Vigilancia conforme os anunció en el mismo dia 9 de este mes.

No satisfecha con esto nombró acto continuo un comisionado de su seno, el diputado D. Antonio Giberga, para que pasara desde luego á Madrid á dar cuenta al gobierno de lo obrado, y ofrecerle vuestro mas firme apoyo en defensa de la Constitucion vigente, del trono de Isabel II y de la Regencia del ilustre duque de la Victoria, nombrado por las Córtes.

Partiendo del principio de publicidad que debe observar toda autoridad constitucional, esta Diputacion esperó daros conocimiento de este paso, hasta podéroslo dar del resultado, como se apresura á verificarlo, transcribiéndoos la siguiente satisfactoria comunicacion que desde Madrid con fecha del 18 le ha dirigido dicho señor comisionado.

«Excmo. Sr. : Habiendo sabido que al amanecer de mañana salia S. A. al Regente del reino para las provincias vascongadas, me he apresurado á presentarme, y S. A. me ha recibido con una amabilidad imposible de describir. — Le he manifestado la mision de que venia encargado y he tenido el honor de entregarle la exposicion de V. E., y con la misma amabilidad que me ha recibido, me ha contestado : « Que le era imposible espresarme la satisfaccion que en aquel momento experimentaba al ver que los bizarros y valientes catalanes, en circunstancias tan criticas como las presentes, se habian apresurado á manifestarle por conducto de un individuo de su Diputacion provincial los sentimientos de lealtad á las instituciones que el pueblo se habia dado, al trono constitucional y á la Regencia nombrada por las Córtes; que á pesar de que siempre habia estado persuadido de los buenos sentimientos y acendrado patriotismo de los bravos catalanes, no obstante sentia una emocion particular al oírlos en aquel instante de boca de un comisionado especial de la provincia; y que me encargaba hiciese entender á V. E. y á la provincia entera, que su único deseo era que tuviesen la misma confianza en él, que él tenia con V. E. y sus representantes, y estuviesen bien persuadidos que todos sus conatos, no solo como á primer magistrado de la nacion, sino tambien como soldado, se dirigirán á conservar ilesas las leyes que el pueblo se ha dado, y el trono constitucional; y que si menester fuese sabria sacrificarse para conservar tan caros objetos, no permitiendo jamas que nuestros enemigos nos arranquen el árbol de la libertad que tanta sangre cuesta, y que si es preciso regaria con la impura de los traidores, antes que permitir se seque ninguna de sus hojas. Que esperaba que yo escitaria el celo de V. E. para que armase y movilizase en la provincia toda la milicia nacional posible, á fin de que el gobierno pudiese disponer del ejército para batir y destruir á los enemigos de nuestras sagradas instituciones y del glorioso pronunciamiento de setiembre; pues que hasta lograrlo no debia oírse otro grito que el de guerra contra los traidores, único me-

dio de arraigar en este suelo privilegiado el precioso árbol de la libertad que á su tiempo nos dará sazonado fruto.”

Añade el mismo señor comisionado que en el acto mandó S. A. al Excelentísimo señor ministro de la guerra espidiera por el mismo correo la oportuna orden al Excmo. Sr. capitán general de este distrito, para que entregue todas las armas necesarias á la milicia nacional.

Habitantes de esta provincia: Ahí tenéis confirmados de palabra los mismos principios y propósitos que acaba de verter en su manifiesto el digno Regente del reino. Confianza en él, compatriotas, y secundando sus esfuerzos contribuyamos á purgar el país de los malvados que se oponen á nuestro común bienestar. Guerra sin tregua, repitámos con nuestro invicto caudillo, y no soltemos las armas hasta ver solidada la libertad debida á tanta constancia y sufrimientos. Un esfuerzo mas, y legamos á nuestros descendientes la calma y felicidad que nunca disfrutarian, y de cuyas dulzuras podremos aun participar. Confianza en las autoridades, Union, y vencerémos.

Barcelona 23 de octubre de 1841.—El presidente, Dionisio Valdés.—Miguel Belza.—Juan Antonio de Llinás.—José Borrell.—Francisco Bohigas.—Mariano Borrell.—Félix Ribas.—José Vergés.—José Llacayo.—Manuel Cabanellas.—Antonio Miarons.—Manuel Pers.—Francisco Soler, secretario.

### *Diputacion provincial de Barcelona.*

#### *Circular.*

Al paso que los vendedores de aceite y demas artículos de gabela al por menor, se ven obligados á satisfacer por la facultad de espederlos una cantidad al ayuntamiento del pueblo en que residen, los que lo verifican al por mayor estan exentos de este tributo, de cuya disparidad resulta, que pesando los impuestos sobre los consumidores, los proletarios que son los únicos que por comprar al menudeo acuden á la gabela á procurarse aquellos artículos, pagan una contribucion indirecta, á que no estan afectos los vecinos acomodados, porque se los adquieren ventajosamente al por mayor.

Para evitar semejante gravámen que redundá solamente sobre una clase de la sociedad, la cual es muy digna de la consideracion de este cuerpo provincial, poseido como lo está del constante deseo de poderla proporcionar todo el mayor posible alivio como se lo tiene propuesto, y á este fin ha venido en acordar lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Desde primero del próximo año será libre en todos los pueblos de esta provincia la venta de cuantos artículos hubiere sido costumbre hasta el día espedirse en las tiendas ó gabelas de los mismos, incluso el aceite, á cuya industria podrá dedicarse cualquiera persona indistintamente, sin retribuir por ello á los respectivos fondos comunales con el mas mínimo importe, pero sujetándose á las leyes de salubridad y almotacenia correspondientes.

2.<sup>o</sup> Como por efecto de la presente amplitud y exencion que de todo pago se concede á los que se dediquen á la espresada industria puedan experimentar los ingresos comunales alguna baja, y á fin de que se supla en los pueblos en que así realmente apareciere, al remitir sus ayuntamientos á la aprobacion de este cuerpo provincial sus respectivos presupuestos de valores y gastos para el inmediato año de 1842, deberán proponer el medio de cubrir el déficit que les resultare, en el modo que con respecto al libre panadeo lo dis-

puso en su circular de 24 de agosto último, inserta en el Boletín oficial núm. 105.

3.º Luego del recibo de la presente disposición la publicarán los ayuntamientos en sus pueblos respectivos para el debido conocimiento de cuantos quisieren dedicarse á la libre venta de los referidos artículos, y cuidarán de su mas estricto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Barcelona 21 de octubre de 1841.—El presidente, Dionisio Valdés.—Por acuerdo de S. E.—Francisco Soler, secretario.—A los ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Lo que se publica por acuerdo de S. E.—Barcelona 23 de octubre de 1841.—Francisco Soler, secretario.

### *Intendencia de la provincia de Barcelona.*

La Direccion general de rentas unidas me dice con fecha 25 del pasado lo que sigue.

1.ª seccion.—Provinciales.—El Excmo. Sr. ministro de Hacienda, con fecha 21 del actual, ha comunicado á esta direccion la órden siguiente:—„S. A. el Regente del reino, enterado de lo que espuso esa Direccion en 2 de abril último, acompañando el informe de la Contaduria general de Valores, y de lo que ha manifestado el asesor de la superintendencia en 31 de agosto, sobre los medios de reintegrar á los partícipes de alcabalas enagenadas los alcances que resulten á su favor; se ha servido S. A. resolver lo siguiente: 1.º Que se comprenda en los ingresos para las distribuciones mensuales de fondos el importe de los arbitrios de partícipes, dándose salida con aplicacion á estos de la cantidad líquida que resulte, despues de deducido el diez por ciento de administracion, y el cinco por ciento para amortizacion, conforme se mandó en órden de 5 de enero último: 2.º Que los créditos de dichos partícipes de alcabalas enagenadas, por entregas que ha dejado de ejecutárseles, se admitan en pago de los descubiertos que los mismos interesados tengan á favor de la Hacienda pública por lanzas, medias anatas de cualquiera época, y por contribuciones atrasadas hasta fin de diciembre de 1840: 3.º Que en cuanto á la admision de estos mismos créditos en pago de censos pertenecientes al Estado, se oiga precisamente á la Direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion: 4.º Y que se aplace el reintegro á los mencionados partícipes de los créditos que resulten á su favor despues de hecha la compensacion de que trata el artículo 2.º para cuando la Contaduria general de Valores facilite la noticia circunstanciada de la cantidad á que tiene derecho cada partícipe. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.“—Lo que traslado á V. S. para los fines que espresa, esperando aviso del recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1841.—Leoncio Macragh.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Barcelona 19 de octubre de 1841.—Miguel Belza.

### ANUNCIO JUDICIAL.

En la tarde del domingo 10 del que rige, en el campo de *Sagrissá* y á corta distancia de la casa llamada *rastre vell* estramuros de esta capital fue hallado el cadáver de un hombre de estatura regular, pelo castaño claro,

ojos pardos, color bastante blanco, poca patilla y barba cerrada, vestido con pantalon de bayeton color oscuro, alpargatas con cintas azules y en mangas de camisa, cuyo cadáver lo era de muerte violenta resultado de una herida de poco mas de media pulgada de estension que se le encontró en el pecho; y se anuncia al público á fin de que cualquiera de los que se hallen parientes del difunto ú otra persona que lo hubiese conocido acuda al presente juzgado que despacha el Sr. D. Pedro Pablo Larraz, juez cuarto de primera instancia de esta ciudad y su partido, á dar razon de quién sea aquel, para los efectos que correspondan en justicia. Barcelona 23 de octubre de 1841. — De orden de dicho Sr. juez. — Jaime Morelló y Mas, escribano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Todos los sugetos á quienes se hayan librado papeletas para la entrada y salida de esta ciudad, de cabras de leche, deberán presentarse á la secretaria del Excmo. Ayuntamiento constitucional de 12 á 2 de la tarde de los dias 25, 26 y 27 de los corrientes. Barcelona 23 de octubre de 1841. — Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento constitucional. — Mariano Pons, secretario.

### *Intendencia de la provincia de Barcelona.*

En virtud de orden de la Superioridad que recibí por el correo de ayer, queda suspendida la subasta de arriendo, anunciada para el dia de mañana, del huerto del convento de Dominicos de esta capital. Barcelona 23 de octubre de 1841. — Belza.

### LLAMAMIENTOS.

### *Intendencia militar del distrito de Cataluña.*

Las señoras pensionistas de los montes-pios militar y de cirujanos residentes en esta plaza, se servirán presentarse en la Pagaduría militar de este distrito, por sí ó sus apoderados, desde el dia 24 al 27 inclusive del corriente, á percibir una mensualidad de sus respective pensiones, que el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército ha resuelto se les facilite de los fondos que al efecto ha puesto á su disposicion la Excmo. Junta suprema de Vigilancia y seguridad de la provincia; en el concepto de que las que no se presenten personalmente, deberán acreditar su residencia en la plaza, por certificacion del alcalde del barrio de su habitacion. Barcelona 23 de octubre de 1841. — Julian Velarde.

### *Fiscalia militar de la plaza de Barcelona.*

No teniendo conocimiento del paradero de D. Miguel Vallcorba, teniente que fue del batallon 4.º móvil de esta provincia, que al parecer se halla en esta ciudad, se le invita á que se sirva pasar á la casa del fiscal que firma, sita en el Dormitorio de S. Francisco, núm. 14, por interesar á la pronta y recta administracion de justicia. Barcelona 23 de octubre de 1841. — El T. C. F. — Pedro Boada y Bo.

### *Contaduría de Rentas de la provincia de Barcelona.*

Los señores D. José Duran, D. Juan Vicens, D. Francisco Vidal, D. Rafael Vila y D. Cristóbal Lopez se servirán presentarse en esta Contaduría, para ser enterados de un asunto que les interesa. Barcelona 23 de octubre de 1841. — Arteaga.

## PARTE ECONOMICA.

## LITERATURA.

*Ley de aduanas, aranceles e instrucciones*, que rigen en la Peninsula é islas adyacentes, desde 1.º de noviembre de 1841. Se vende en la librería de Agustín Gaspar, plaza de palacio frente á la Lonja.

Los Sres. suscritores al *Quijote de la revolucion*, podrán pasar á recoger el tercer tomo de dicha obra en las librerías de Barral, escaleras de la catedral, Tauló, Tapineria, viuda de Gorchs, bajada de la cárcel, Oliverés y Gavarro, Escudellers, Ignacio Oliveres, calle Ancha, Rubió, Librería, y Vallés calle del Pino, en las que seguirá abierta la suscripcion hasta la publicacion del tomo 4.º

## AVISOS.

El médico-cirujano D. Antonio Sogué, que habitaba en la plaza de Palacio cuarto 2.º de casa Fontanellas, ha trasladado su habitacion á la calle de Isabel II, pórtico Xifré, casa núm. 5, puerta del centro y principal, frente la Lonja piso segundo, donde continuará recibiendo de 12 á 2 á toda clase de personas que gusten consultarle sus dolencias.

Quedan abiertas las clases de leer, escribir y contar; por la noche de 7 á 9, en el colegio de D. José Alegret, calle de S. Honorato al lado de la Audiencia.

Un jóven de 23 años de edad desearia encontrar alguna ocupacion de cualquier clase que fuese; sabe leer, escribir y contar, es de buena conducta y tiene personas que le abonarán: darán razon de este sugeto en la tienda de chocolatero de la calle de Monserrate, núm. 16.

El que quiera comprar ó arrendar un salto de agua de una muela y media en la villa de Ripoll, con terreno suficiente para levantar una fábrica, podrá dirigirse á su dueño José Sirvent, residente en la villa de Olot, calle dels Valls, casa Salvi.

## VENTAS.

Los fósforos de la fábrica del inventor D. Pedro Gonzalez que tanto aprecio han merecido en toda España por algun tiempo, han perdido de su primitiva calidad de resultas de un inesperado desastre; pero á fin de que no sufriese por mas tiempo su honradez, no ha omitido medios para servir con la mayor seguridad á todos los correspondientes y demas que gusten servirse de sus géneros, que los hallarán venales y de la mejor calidad á precios equitativos, en la tienda núm. 5, calle de la Fusteria en Barcelona.

## COMPRA.

El que tenga para vender todos los enseres correspondientes á una fábrica de cera, se dirigirá á la plaza de la Lana, casa de Antonio Perelló, droguero.

## SIRVIENTES.

Para una casa de una familia regular se necesita una sirvienta para guisar, hacer coladas y además que sepa hacer calceta, cöser un poco y que tenga personas de carácter que puedan informar de su conducta; la que reuna estas circunstancias podrá pasar á casa de D. Miguel Augé, calle de los Cambios nuevos ó sea calle de Baix, tienda de papel, quien informará de la persona que la necesita.

## DIVERSIONES PUBLICAS.

### PLAZA DE TOROS.

Hoy domingo 24 de octubre, habrá funcion, si el tiempo lo permite.—Seis toros de muerte.—1.º El Precioso: de la ganaderia de D. Manuel Bañuelos; divisa azul.—2.º El Pavito: de la del duque de Ijar; verde y encarnada.—3.º El Braviejo: de la de Montemayor; negra.—4.º El Sartenero: de idem; id.—5.º El Fusterito: de la de Bañuelos; azul.—6.º El Liston: de la de Montemayor; negra.—Lidiadores.—Espadas. Francisco Arjona Guillen, Juan Martin, José Rodríguez.—Picadores. Andres Ormigo, Antonio Rodriguez, José Ribas.—Banderilleros y capeadores. Felipe de Uzár, Juan Majaron, Blas Melis, José de Uzár, Manuel de la Torre, Manuel Arjona.—Precios. Entrada al tendido, palcos y grada cubierta de sombra 8 rs. Palcos sin entrada: los de sombra 60 reales: algunos pocos en que da el sol 40 rs. Las entradas para unos y otros han de ser de sombra. Lunetas de contrabarrera con su correspondiente entrada 16 rs. Sillas de galeria de grada cubierta de sombra con su entrada 12 rs. Tendido, grada cubierta y palco corrido de sol 5 rs.—Despacho de targetas. Lunetas de contrabarrera, sillas de galeria de grada cubierta de sombra y las correspondientes entradas para dichos puestos en el ex-Convento de Santa Clara, plaza del Rey, desde las ocho de la mañana á las doce. Entradas de sol y de sombra para todos los demas puestos de la plaza, en mesas al efecto destinadas en el ex-Convento de Trinitarios descalzos, en el mismo Convento de Santa Clara, en el café del Gran Salon, calle Nueva, y en el pórtico de la Lonja, desde las ocho á la doce, y en casa de Pablo Mestres en la Barceloneta. Desde las doce hasta la hora de empezar la funcion, en el pórtico de la Lonja y barracas construidas al efecto en la inmediacion de la plaza de Toros.—La funcion empezará á las dos en punto de la tarde.—La plaza se abrirá para recibir gente á las doce y media.

*Advertencias.* No se despacharán targetas de entrada sino en número igual al de personas que segun medicion practicada caben entre todos los puestos de la plaza.—No se despachan lunetas de contrabarrera y sillas de grada cubierta sin la correspondiente entrada.—Se advierte á los que hayan de ocupar palco que con anticipacion se provean de entrada de sombra; pues como en el edificio no hay escalera esclusiva para palcos, y no puede de consiguiente haber targetas de entrada especiales para estos, si por la mucha concurrencia se agotan las entradas de sombra fijas para la cabida de la plaza, el que se presente en las puertas con palco y sin entrada de sombra, no será admitido.—Queda absolutamente prohibido el recibirse en puerta alguna el importe de la entrada en dinero, sea cual fuere el motivo que alegue el que lo solicite. No se recibirán sino targetas.—Los concurrentes deben entregar personalmente cada uno de por si su targeta de entrada en la puerta: para evitar confusion y tropel no se admitirán las targetas que alguno presente por otros que vayan en su compania.—Con arreglo al bando de los señores alcaldes constitucionales, no se entra en la plaza con palo.—De acuerdo con lo dispuesto por la autoridad competente, no se permitirá la venta de targetas sino en los puestos que quedan señalados, y por los sugetos autorizados al efecto. Todo otro espededor será arrestado y puesto á disposicion de la Alcaldia.—No se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.—Las criaturas á escepcion de las de pecho, pagarán entrada.—No se permitirá que persona

alguna en ningun caso baje á la plaza.—Las targetas de entrada de sombra sirven para todas las puertas que conducen á tendido, palcos y grada cubierta de sombra.—Las de sol para todas las puertas que conducen á tendido, grada cubierta y palco corrido de sol.—Pero los concurrentes han de entrar por aquella puerta cuyo rótulo señala la clase de puesto donde quieren colocarse, con lo cual evitarañ confusion; pues que no será permitido pasar del tendido á la grada cubierta ni vice-versa; y está prohibido el dar salidas. Los rótulos de las puertas de sol y de las de sombra marcan si conducen á tendido, á grada cubierta ó á palco.

TEATRO NUEVO.

Se pondrá en escena el drama en cinco actos titulado: *Ango ó el armador de Diepa*, en seguida el aria de *Il furioso con coros*, finalizando la funcion con el paso tirolés.

A las 6 y  $\frac{1}{2}$ .

*Con superior per miso.*—Gabinete de figuras de cera al natural.—El director de dicho gabinete, sito en la calle Nueva de S. Francisco, número 3, cuarto bajo, anuncia á este respetable público el haber aumentado su coleccion con los retratos de la señorita Camila, y de la Enana y su hijo, que ha poco tiempo estuvieron de manifiesto en esta ciudad.—Estará el gabinete abierto todos los dias desde las cinco de la tarde hasta las nueve de la noche, pagando de entrada un real de vellon por persona, y los niños de cinco á diez años cuatro cuartos.

PARTE COMERCIAL.

AVISO.

*Los interesados en el cargo que conduce de Génova el laud español Concepcion, patron José Berga, se servirán presentarse en casa su consignatario calle de la Merced, num. 3, cuarto principal, para la formacion de los manifiestos.*

BUQUES Á LA CARGA.

Polacra-goleta Numantina, capitan Don Pablo Alsina, para Málaga.	Místico Gaditano, patron Pedro Miller, para Cádiz.
Polacra-goleta Artemisa, capitan D. Antonio Sanchez, para Alicante.	Queche Despejado, patron Cristóbal Torres, para Palma.

*Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.*

De Marsella en 4 dias el místico Dolores, de 40 toneladas, patron Jaime Peniello, con 75580 libras carbon de piedra, 1 caja pañuelos, 3 piezas arboladura y maquinaria.	De Alicante, Vinaroz y Tarragona en 6 dias, patron José Manuel Obiol, con 50 cahices trigo, 60 sarrias granada y 50 quintales pimenton.
De Génova y Marsella en 13 dias el laud Concepcion, de 35 toneladas, su patron José Berga, con 118 sacos pimienta, 119 de zumaque, 700 fajos fierro, 27 cajas hoja de lata y otros efectos.	De Sevilla en 13 dias el místico Barcelones, de 44 toneladas, patron Pedro Cairó, con 335 saquetas lana, 397 fanegas habones y 285 de mahiz.
De Vinaroz en 3 dias el laud Rosario, de 24 toneladas, patron Juan Bautista Dalmas, con 2000 @ algarrobas, 4 cajas botellas y 24 damas juanas.	De Génova en 6 dias la polacra Mercedita, de 63 toneladas, capitan Don Bernardo Crobetto, con 1148 fajos hierro, 100 balas cáñamo, 71 cajas hoja de lata, 72 sacos zumaque, 250 morteros de mármol y otros efectos.
De Marsella en 4 dias el laud Altura, de 20 toneladas, patron Francisco Mongay, en lastre.	Ademas 8 buques de la costa de este Principado con 1300 cuarteras trigo, 100 de mahiz y otros efectos.

## Despachadas.

Bergantin español Belerofonte, su capitán Don Luis Estaper, para la Habana con vino, aguardiente, papel, avellanas, géneros de seda y otros efectos.

Bergantin-goleta Presidente, capitán Don Rafael Ruiz, para Matanzas con vino, aguardiente, licres, aceite, almendras y otros efectos.

Id. Generoso, su capitán Don Luis Pagés, para la Habana con vino, aguardiente, licres, aceite, otros efectos y lastre.

Polacra Union, capitán Don Gabriel Pagés, para Montevideo y Buenos-Aires, con vino, aguardiente, aceite, cañamo obrado y otros efectos.

Id. Cármen, capitán Don Bernardo Roca, para Palma en lastre.

Jabeque Cármen, patron Guillermo Alcobar, para Alcudia en lastre.

Id. Cuatro Amigos, capitán Juan Vives, para Ciudadela con pesca salada, azúcar, café y otros efectos.

Id. Jabat, capitán Don Juan Blascos, para

Mahon con fusiles, azúcar, café, géneros de algodón y otros efectos.

Laud Virgen de Loreto, patron Pedro Morató, para Jabea con pasas y lastre.

Id. Casilda, su patron Francisco Larroda, para Valencia con géneros de algodón y lastre.

Idem Impensado, patron Francisco Parés, para Valencia con castañas, manzanas, aros de madera y lastre.

Idem Santo Cristo, su patron José Adam, para Valencia con géneros de algodón, otros efectos y lastre.

Id. San Antonio, patron Juan Pujol, para Palma en lastre.

Idem San Antonio, patron Matías Garcías para Alcudia en lastre.

Vapor frances Phocéén, capitán Don Vicente Auzet, para Cádiz con varios efectos de tránsito.

Ademas 7 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

## ABERTURAS DE REGISTRO.

*El vapor Rubi saldrá para Marsella y Génova, tocando en Portvendres y Cette, si hay bastantes pasajeros, el 30 del corriente á las 4 de la tarde. Lo despachan los Sres. Martorell y Bofill, junto á la puerta del Mar.*

## NOTICIAS NACIONALES.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por orden del Regente del reino de 17 del corriente mes ha quedado autorizado el coronel D. Francisco Lasé, secretario de la inspeccion general de Milicias, para que durante la ausencia del inspector general el mariscal de campo D. Francisco Linage firme la correspondencia oficial que se dirija á los cuerpos y demas autoridades, sin perjuicio de reservarse el referido inspector la firma de todas aquellas comunicaciones que por su importancia estime por conveniente verificarlo por si mismo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Negociado núm. 13.*

El Regente del reino, conformándose con el parecer de la direccion general de correos, por decreto de 13 del actual ha tenido á bien separar de sus respectivos destinos á todos los empleados del ramo que han continuado sirviendo á las autoridades intrusas de los puntos sublevados, y mandar que la misma proponga inmediatamente para su reemplazo personas que reunan las cualidades que previene la circular de 10 del presente mes.

*Negociado núm. 14.*

Por Real orden de 11 de setiembre de 1834 se aprobó la construccion del

camino de Ramales á San Vicente de la Barquera: contratándose posteriormente la ejecucion de la parte de Ramales á la Cavada con D. Antonio Gu-  
tierrez Solana, el cual generosamente lo tomó por su cuenta, sin duda per-  
suadido de que el resto se construiria sin demora, lo que no pudo realizarse  
por las circunstancias que en breve sobrevinieron, y que por siete años han  
llenado de luto á toda la nacion. Restablecida la paz, la Regencia provisional  
del reino, deseosa de proporcionar el bienestar de los pueblos, y persuadi-  
da de la necesidad de concluir el referido camino, terminado ya el trozo del  
mismo que se habia contratado con Solana, dió las órdenes oportunas para  
promover de nuevo punto tan vital para aquellos pueblos, y habiendo re-  
cibido el expediente toda la instruccion apetecible, S. A. el Regente del rei-  
no, vista la propuesta de arbitrios que eleva esa diputacion provincial, pido  
el dictámen de las dependencias de Hacienda, y en uso de las facultades que  
le concede la ley de 28 de julio de 1840, ha tenido á bien aprobar los ar-  
bitrios siguientes, los cuales pesarán casi esclusivamente sobre los pueblos  
mas interesados en la construccion del referido camino, como lo aconseja la  
conveniencia pública y exige la justicia.

1.º Todos los portazgos que correspondan á la longitud del camino desde  
la Cavada á S. Vicente de la Barquera, situándolos en los puntos que esa di-  
putacion considere mas adecuados y con los aranceles que respectivamente les  
correspondan arreglados á lo aprobado para la unidad leguaria; en la inteli-  
gencia de que no se han de establecer aquellos hasta que se halle terminado  
el camino, y que solo se ha de destinar al pago de intereses y amortizacion  
del capital en el mismo invertido, el liquido remanente de los productos des-  
pues de hechas las reparaciones indispensables que exijan las obras.

2.º Un impuesto sobre las casas habitables, que será de 20 rs. en las de  
piso alto, y 10 en las rústicas ó de piso bajo en la distancia hasta un cuarto  
de legua de uno y otro lado del camino, 12 en las primeras y seis en las se-  
gundas hasta la distancia de una legua.

3.º Un impuesto de medio real por cada carro de tierra de cultivo hasta  
la distancia de un cuarto de legua; un cuartillo de real en las que se hallen  
hasta la media legua, y 4 mrs. en los demas hasta la legua de uno y otro la-  
do del camino.

4.º Los ganados que de fuera de esa provincia se introduzcan por el ca-  
mino una vez terminado, devengarán en el primero de los portazgos del mis-  
mo á que lleguen ademas de los derechos que marque el arancel, 4 mrs. cada  
res mular ó caballar, dos cada res vacuna y uno cada animal de cerda.

S. A. ha tenido á bien resolver al propio tiempo que esa diputacion pro-  
vincial saque las obras del camino de que se trata á pública subasta bajo la ga-  
rantia de los arbitrios que van mencionados; bien entendido que la rebaja en  
el remate ha de ser sobre el número de años por los que se han de exigir es-  
tos, y que en caso de no ser suficiente el producto que rindan, proponga la  
misma á la aprobacion del gobierno para cubrir el déficit la derrama que juz-  
gue indispensable sobre la industria y comercio de los partidos de la provincia  
mas directamente interesados en la ejecucion del camino.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa diputa-  
cion provincial y demas efectos consiguientes; advirtiéndole que el camino ha  
de ejecutarse con arreglo á los planos aprobados por real orden de 11 de se-

tiembre de 1834, de los cuales la direccion general de caminos remitirá á V. S. copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1841. — Infante. — Sr. gefe politico de Santander.

Madrid 16 de octubre.

DETALLES SOBRE LA EJECUCION DEL GENERAL LEON.

El cuadro que fuera de la puerta de Toledo formaban un piquete de todos los cuerpos de la guarnicion, estaba mandado por el sargento mayor del provincial de Alcazar de S. Juan D. José Arias. Cuando el desgraciado general llegó al sitio fatal, bajó de la carretela y entró en el cuadro con aquel paso firme, magestuoso y agraciado que tanto le distinguia. Se concilió con su confesor: luego se abrazó con el general Roncali, en cuya disposicion permaneció algunos minutos. Despues dirigiéndose á los soldados de la escolta abrazó á uno de ellos (no sabemos si porque le conocia, ó para significar que perdonaba cordialmente á los que iban á darle muerte), y aun se dice que le entregó alguna cosa: se despidió de él y de los demas compañeros, exhortándolos á que continuasen siendo leales y valientes. Pidió como gracia que no le vendasen los ojos, porque *no era cobarde ni traidor*, y que le permitiesen mandar el mismo la descarga; todo lo cual le fue concedido. En seguida se colocó delante de los ocho granaderos destinados á darle muerte con tal serenidad y con apostura tan sosegada y marcial, que todos los espectadores derramaban abundantes lágrimas. Entonces el valiente entre nuestros valientes: alzó la voz y gritó enérgicamente: *¡Soldados: viva Isabel II: viva la Constitucion: preparen... apunten... fuego!* Esta última voz la repitió con vehemencia; segun ayer dijimos, viendo que los soldados vacilaban. Se oyó la terrible explosion: el infortunado general cayó de espaldas, y un instante despues aquel brazo potente que manejó la mejor lanza de la nacion, quedó yerto... pertenecia á un cadáver!

Se nos ha dicho que el cuerpo del general recibió siete balazos: tres en el vientre, que hicieron saltar la faja; dos en el pecho; uno en la garganta, y otro en la boca.

La desgraciada familia del conde de Belascoain habia solicitado que se le entregase su cadáver, para depositarlo en el cementerio de la puerta de Bilbao. En efecto allí fue conducido por la ronda, en un carro fúnebre y sin ostentacion. (Cast).

Idem 18.

Leemos en el Eco del Comercio de hoy: Ha llegado á nuestras manos el suplemento al *Vascongado*, de 5 del corriente; de este periódico que no hace dos meses que decia que le calumniábamos, y tambien á todo su partido, suponiendo que allí se conspiraba. Hace á su modo relacion del noble alzamiento de Navarra y provincias vascongadas, segun él dice, y hablando de lo ocurrido aquel dia manifiesta que á las doce del mismo se reunió en el salon de sesiones la diputacion del señorío con el acompañamiento siguiente: el marques de Valmediano, de Santa Cruz, conde de Corres, vicario y prior del cabildo eclesiástico, el alcalde y varios individuos del ayuntamiento, los brigadieres Larrocha, don Francisco Mazarredo y Arana, los señores Alcalá Galiano, Valero y Arteta, Benavides, Escosura y Hevia, Peñuelas de Zamora, D. Juan

Ramon de Arana, D. Félix Maria de Zulueta, D. Hipólito de Jugo, Herrero, D. Gregorio de Lezama Leguizamón, el jefe de E. M., los jefes y oficiales del regimiento infantería de Borbon y el vicecónsul francés.

Colocada esta gente en los balcones de la diputación, el diputado general D. Domingo Eulogio de la Torre, acompañado del regimiento y de la autoridad militar dirigía una proclama prometiendo los fueros, vitoreando la realeza de Cristina y á Isabel II, y asegurando que los votos de la diputación se verían cumplidos y satisfechos. El comandante de aquella milicia, que según dice el *Vascongado* no había formado desde el pronunciamiento de setiembre ni una sola vez, dió nuevos vivas, añadiendo uno á los rebeldes O' Donnell, Larrocha, comandante general de la provincia, y al regimiento de Borbon.

#### CONSEJO DE GUERRA.

A las doce de este día ha tenido lugar el consejo de guerra para ver la causa formada á don Fernando Norzagaray, brigadier de infantería y subsecretario que fue del ministerio de la guerra. De los cargos principales aducidos resulta que en la noche del 7 fue detenido en el cuartel llamado del *Soldado* donde se hallaba el regimiento 1.º de la guardia, y que preguntó en él por el general Leon: también consta que desde el día 5 faltaba de su casa, y dice que no puede decir en la que se hallaba por haber empeñado su palabra al dueño de ella de que no le comprometería; y el tercero es que al trasladarle en la mañana del 8 á su prisión, temiéndose por un ademán que hizo que iba á hacer armas, se le registró: llevaba en el gaban dos pistolas cargadas y una de ellas montada. Al primer cargo contestó que el preguntar por el general Leon fue una mera curiosidad; al segundo que permaneció oculto por que le dijeron que se atentaba contra su persona, y al último que no pensó hacer uso de las pistolas pero que las llevaba para defensa propia.

El fiscal en un estenso dictámen manifestó que careciéndose de un cuerpo de delito, y de hechos que corroborasen que el procesado pudo tener parte en la conspiración del 7, y no resultando mas que indicios, era de parecer que se privase al reo de su empleo y condecoraciones; se le recogiesen despachos y diplomas; se le destinase á un castillo por seis años, y cumplidos no pudiera venir á la corte sin licencia del gobierno.

Su defensor, el señor conde de las Navas, leyó la defensa que no pudimos entender bien por hallarse acatarrado y no serle posible levantar la voz.

*E. del C.*

#### NOTICIAS ESTRANGERAS.

##### *Fondos públicos.*

*Bolsa de Londres del 14 de octubre.* Consolidados 88  $\frac{1}{2}$ . Deuda activa española 19  $\frac{5}{8}$ .

*Bolsa de Paris del 17 de idem.* Cinco por 100 114 f. 90 c.: 4 por 100 98 f. 50 c. 3 por 100: 79 f. 75 c. Deuda activa española 20  $\frac{7}{8}$ .

E. R. — P. SOLER.